



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible



1210 - 103550

Ibagué, 15 OCT 2025

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
Ciudad


Asunto: Resolución No. 000129 del 14 de Octubre de 2025 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000129 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE - DECTRETO 1000-0823 DE 2014", situada en el situada en el Barrio Viveros para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Arq. Paola Yepes Rodríguez 
Anexo: seis (6) folios

Secretaria de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5 – 20 Piso 3
Código Postal: 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. **000129**
(14 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y



www.ibague.gov.co

de
ly

RESOLUCIÓN No.

E-000129

(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.



www.ibague.gov.co

Página 2 de 6

28/11

RESOLUCIÓN No. **F-000129**

(14 OCT 2025)


“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

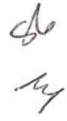
Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “**POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “**24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)**”.

Que la Secretaria de Planeación expidió Resolución 164 del 30 de Agosto de 2017 “*Por medio del cual se adopta las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adopta otras disposiciones*”, 

Que en atención al radicado 2025-097107 del 15 de septiembre de 2025, el señor Jeison Andrey Ocampo Aguilar, solicita rectificación cartográfica para el predio con ficha catastral No. 01-07-0078-0030-000, ubicado en la Cra 13 A #31-33 en el barrio Viveros, para los planos U2.1 y U4.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “**Usos del suelo**”, U3.1- “**Tratamientos**” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “*Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones*”; encontrando que el predio objeto de consulta, una vez revisado el plano U2.1 “**Usos del Suelo**” se evidenció que el predio tiene 



www.ibague.gov.co

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. **000129**
(14 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

asignado su respectivo uso, sin embargo, en el plano U4 “Suelos de protección” no se corrigió el plano conforme a la Resolución 164 de 30 de Agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación, que lo estableció como drenaje de segundo orden; quedando un aislamiento de treinta metros (30mts) a lado y lado del Cauce permanente de la Quebrada La Pioja.

Que una vez revisada la Resolución 164 del 30 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación, se establece que el acotamiento de las corrientes permanentes o intermitentes, conforme a lo señalado en el artículo 9, ‘Corrientes objeto de acotamiento’, quedó definido de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TERCER ORDEN 30 m	SEGUNDO ORDEN 20 m	PRIMER ORDEN 10 m
IBAGUÉ	Rio Combeima	Cay	Todos aquellos afluentes que desemboquen directa o indirectamente a un Drenaje de orden 2 dentro del suelo urbano.
		Tejar	
	Rio Alvarado	La Ceibita	
		El Cucal	
		La Pioja	
		San Antonio	
		Agua Blanca	
		Agua Sucia	
	Rio Chipalo	Otros drenajes ubicados en sectores no cobijados por la Resolución 1220 de 2010	
	Rio Opia		

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el plano U.4 “Suelos de protección” conforme a la Resolución 164 de 30 de Agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación los precitados drenajes de segundo orden; quedando un aislamiento de veinte metros (20mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada La Pioja.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal.



My

RESOLUCIÓN No. 000129
(14 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la imprecisión contenida en el plano U4. “Suelos de Protección”, para el predio con ficha catastral 73001-01-07-0078-0030-000, en el sentido de:

Eliminar en el Plano U.4 “Suelos de protección” la franja de 30 metros del precipitado drenaje.

Demarcar en el Plano U.4 “Suelos de protección” que hace parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 los precipitados drenajes de segundo orden; quedando un aislamiento de veinte metros (20 mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada La Pioja. Conforme de la Resolución 164 del 30 de agosto de 2017 *“Por medio del cual se adopta las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adopta otras disposiciones”*,

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:750, tal como se indica en el plano U4 *“Suelos de protección”* que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma



sb
ly



RESOLUCIÓN No. **F-000129**
(14 OCT 2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

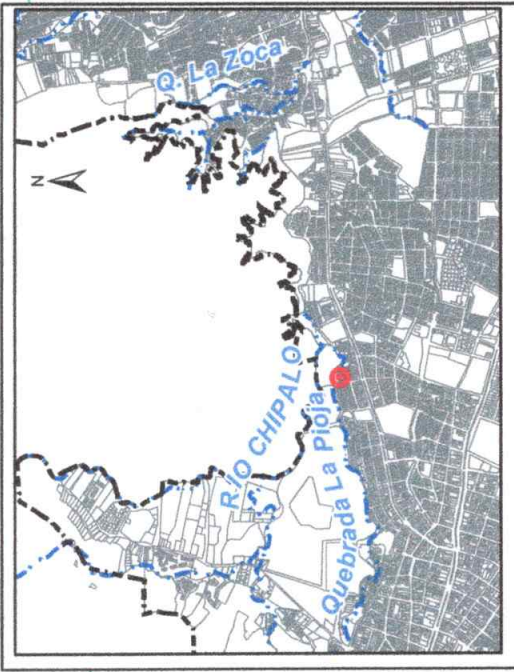
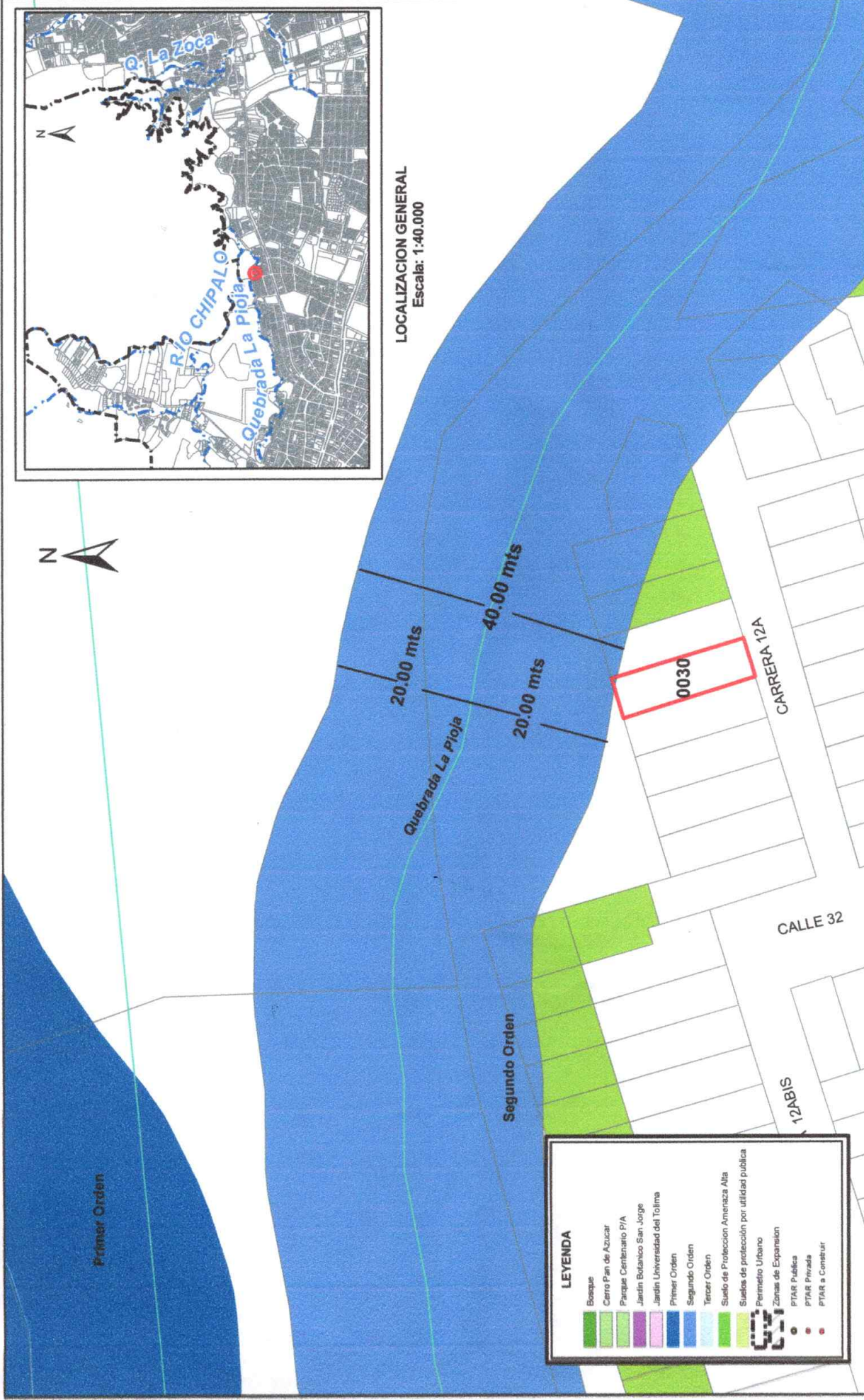

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo 
Prof. Universitario O.T.S.
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes P 
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Adriana Arteaga Burgos 
Contratista





LOCALIZACIÓN GENERAL
Escala: 1:40.000

LEYENDA

- Bosque
- Cerro Pan de Azúcar
- Parque Centenario P/A
- Jardín Botánico San Jorge
- Jardín Universidad del Tolima
- Primer Orden
- Segundo Orden
- Tercer Orden
- Suelo de Protección Amenaza Alta
- Suelo de protección por utilidad pública
- Perimetro Urbano
- Zonas de Expansión
- PTAR Pública
- PTAR Privada
- PTAR a Construir

<p>Alcaldía de IBAGUÉ MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<p>PRECISIÓN CARTOGRAFICA QUE CORRIGE EL AISLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA DENOMINADOS QUEBRADA LA PIOJA 01-07-0078-0030-000</p>	<p>CORRECCIÓN IMPRECISIÓN CARTOGRAFICA U4_Suelos de Protección DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT</p>
<p>Escala: 1:750</p>	<p>Fecha: OCTUBRE 2025</p>	
<p>DANIELA CABREVA VELOSA Secretaria de Planeación Municipal</p>	<p><i>[Signature]</i> LUIS FERNANDO OSWALDO CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<p><i>[Signature]</i> PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista</p>
		<p><i>[Signature]</i> ANGÉLICA AVILA MORENO Tmgo. Dibujo Arquitectónico</p>

